

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y Bandera del Municipio de Otura (Granada). (Exp. núm. 011/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de dicha Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 31 de mayo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la misma, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español: cuartelado en cruz: 1.º de oro, un puente de sable mazonado de plata sobre ondas de azur y plata; 2.º de sinople, una torre de oro. 3.º de sinople, una espiga de trigo y una hoja de tabaco de oro, ambas de oro cruzadas en aspa por la punta. 4.º de oro, el busto del rey Boabdil, derramando tres lágrimas, al natural. Entado en punta de azur, una granada de oro, rajada de gules. Al timbre, corona real abierta.

- Bandera: Paño de proporciones 2/3 de anchura y longitud respectivamente. Dividido en cinco franjas horizontales paralelas entre sí, de las siguientes proporciones: 1/8, 1/8, 1/4, 1/8 y 1/8, de los colores azul-blanco-verde-blanco-azul respectivamente; en la franja central y al asta, un círculo formado por 8 lágrimas blancas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la reiterada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 2 de junio de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Otura (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de defectos de la documentación presentada por los interesados en la convocatoria de becas de formación e investigación en el área de la estadística pública en el sistema estadístico de Andalucía, realizada por Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2, 8.5 y en la Disposición Adicional única f) de la Orden de 20 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005 (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2005),

RESUELVO

1. Hacer pública la relación de interesados cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no han acompañado los documentos preceptivos (indicándose la causa), para que procedan a la subsanación de los mismos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución.

2. El contenido íntegro del acto estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El plazo para la subsanación de las solicitudes y/o para acompañar los documentos preceptivos, conforme al artículo 8.5 de la referida Orden, y demás efectos consignados en el mismo, será de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, referente al expediente PTO 114/04 sobre Modificación Puntual núm. 15/03 de la UE-AA-5 de las NN.SS. de Níjar, promovido por el Ayuntamiento.

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO 114/04 sobre Modificación Puntual núm. 15/03 del Texto Refundido de las NN.SS. del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

I. Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es modificar la ordenanza de aplicación en la unidad de ejecución UE-AA-5 de Aguamarga, pasando de la actual 4-2.º (II) Ensanche semiextensivo a 3-2.º (II) Ensanche intensivo consolidado, e incrementando la edificabilidad para pasar de 1.843 m² construidos a 3.714,18 m², e incrementando en una unidad el número máximo de viviendas.

En el expediente se justifica que existe un error de cuantificación de las parcelas netas edificables en la ficha correspondiente de la unidad de ejecución, ya que se ha computado como superficie de viales la décima parte de la que realmente existe según la ordenación gráfica.

La ficha actual y modificada sería:

	UE AA-5 vigente ficha	UE AA-5 vigente plano	UE AA-5 modificada
Ordenanza	4-2º II	4-2º II	3-2 II
Numero max. Viviendas	18	18	19
Superficie bruta	9.341 m2	9.763 m2	9.763,6 m2
Superficie zonas verdes	2.000 m2	2.632 m2	3.536 m2
Superficie equipamiento	200 m2	200 m2	220 m2
Superficie viales	347 m2	3.859 m2	2.935,88 m2
Superficie neta parcelas	6.344 m2	3.071 m2	3.071,72 m2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

El art. 3.3.1. de las Normas Subsidiarias de Níjar establece que la delimitación de las unidades de ejecución primará el perímetro definido en el plano, con independencia de la superficie cuantificada en la ficha correspondiente.

En los ámbitos de suelo urbano delimitados como unidad de ejecución, las Normas Subsidiarias pormenorizan la ordenación, grafiándose en los correspondientes planos los viales, parcelas de equipamiento, aparcamientos y parcelas netas sobre las que se aplica la ordenanza.

En la ficha correspondiente a cada uno de estos ámbitos se cuantifica la superficie de cada una de las parcelas. Como se puede comprobar fácilmente, la superficie de parcelas netas y vial de la UE AA-5 coinciden con la correspondiente a la ficha de la UE AA-4, como consecuencia de transcribir erróneamente este dato. En el expediente se plantea que, aun cuando este dato numérico es erróneo, se modifica la ordenación, mediante el cambio de ordenanza (pasando de unifamiliar a plurifamiliar) para posibilitar un aumento de apro-

vechamiento. Se pasa de 1.843 m² de edificabilidad a 3.714,18 m², siendo el incremento del 200%. En definitiva, se está cambiando la ordenanza para propiciar un mayor aprovechamiento, nos encontramos con una innovación que aumenta el aprovechamiento lucrativo.

Este aumento de aprovechamiento se cuantifica en 1.871 m². Para determinar las medidas compensatorias se han cuantificado los aprovechamientos correspondientes al ámbito del núcleo de Aguamarga, tanto de unidades de ejecución como de suelo urbano consolidado, así como las dotaciones correspondientes a los mismos. Se ha establecido un estándar de 23 m² por cada 100 m² construidos. Al ser inferior al mínimo de 30 m² establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se fija este mínimo como dotación complementaria para el aumento de edificabilidad.

En cuanto al cambio de ordenanza, aunque supone pasar de una tipología unifamiliar a otra plurifamiliar, no se produce un aumento de densidad, ya que la limitación del número de viviendas sólo pasa de 18 a 19 unidades.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La Aprobación Definitiva propuesta de la Modificación Puntual núm. 15/03 del Texto Refundido de las NN.SS. del municipio de Níjar (Almería), supeditando su inscripción y publicación a la aportación de tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciada por el Ayuntamiento.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 17 de febrero de 2005. El Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas; Vº Bº El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón.

1. Normativa vigente.

Aguamarga.
Denominación: UE-AA-5.
Clasificación del suelo: Urbano.

Planeamiento:
Iniciativa del planeamiento: Privada.
Sistema de actuación: Compensación.
Figura de desarrollo: Proyecto de urbanización.
Cargas: Cesión de zonas verdes y viales, costear urbanización.

Condiciones:
Uso característico: Residencial.
Ordenanzas del desarrollo: 4-2.º II.
Número máximo de viviendas: 18.

Superficies orientativas:
Superficie bruta: 9.341 m².
Superficie zonas verdes: 2.000 m².
Superficie equipamiento: 200 m².
Superficie viales: 347 m².
Superficie neta: 6.344 m².

Superficies según medición planos normas:

Superficie bruta: 9.763,60 m².
 Superficie zonas verdes: 2.632,59 m².
 Superficie equipamientos: 200,00 m².
 Superficie viales: 3.859,29 m².
 Superficie neta: 3.071,72 m².

Como se puede comprobar, la superficie de parcela neta es de 3.071,72 m², frente a los 6.344,00 m² previstos en la ficha, lo que supone un cambio en los aprovechamientos que se detallan a continuación.

Cálculo de aprovechamientos:

Según ficha de las Normas Subsidiarias:
 Superficie bruta: 9.341 m².
 Superficie zonas verdes: 2.000 m².
 Superficie equipamiento: 200 m².
 Superficie viales: 347 m².
 Superficie neta: 6.344 m².
 Aprovechamiento (Sup. Neta x 0,6): 3.806,40 m².

Según ficha corregida ajustada a superficie real:

Superficie bruta: 9.763,60 m².
 Superficie zonas verdes: 2.090,48 m².
 Superficie equipamientos: 209,05 m².
 Superficie viales: 362,70 m².
 Superficie neta: 6.631,01 m².
 Aprovechamiento (Sup. Neta x 0,6): 3.978,61 m².

Según plano de las normas subsidiarias:

Superficie bruta: 9.763,60 m².
 Superficie zonas verdes: 2.632,59 m².
 Superficie equipamientos: 200,00 m².
 Superficie viales: 3.859,29 m².
 Superficie neta: 3.071,72 m².
 Aprovechamiento (Sup. Neta x 0,6): 1.843,03 m².

El aprovechamiento que se puede materializar, 1.843,03 m², es muy inferior al teórico de la ficha, que sería 3.978,61 m²; por este motivo se pretende modificar la ficha con objeto de conseguir un aprovechamiento más próximo al previsto en la ficha de las Normas Subsidiarias.

Se adjunta Anexo con estudio comparativo de todas las unidades de ejecución de Aguamarga.

2. Propuesta de Modificación.

Se propone una Modificación de la ordenanza provista en la ficha de la UE-AA-5, que pasaría a ser 3-2.º (II), sin alterar la ordenación ni las superficies, de las parcelas edificables, dibujadas en los planos. Asimismo para no alterar las condiciones de las parcelas colindantes se fija un retranqueo de iguales características.

El aprovechamiento se computa sobre la parcela sin incluir la zona verde privada.

Con este cambio de ordenanzas quedan los aprovechamientos de la siguiente forma:

	Superficie	Superficie sin verde privado	Ordenanza	Coefficiente	Aprovechamiento
Parcela 1	962,15	784,98	3-2º (II)	1,5	1.177,47
Parcela 2	1.419,40	1.146,14	3-2º (II)	1,5	1.719,21
Parcela 3	690,17	545,00	3-2º (II)	1,5	817,50
			TOTAL		3.714,18

En cuanto a las zonas verdes se propone su modificación, ocupando la zona sur y dejando los aparcamientos agrupados.

3. Medidas compensatorias.

Como consecuencia de esta modificación se incrementa la edificabilidad, pasando de 1.843,03 a 3.714,18. Este aumento, según lo dispuesto en el art. 36.2.2 de la Ley

7/2002, se requiere «las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unos y otros».

A tal efecto se incrementa la superficie de la zona verde y equipamiento quedando:

Zona verde: 3.536 m².
 Equipamiento: 220 m².

Para comprobar si estas superficies mantienen los niveles de calidad de las dotaciones, se ha realizado un estudio en la zona comprendida entre la carretera de Carboneras, al Norte, el suelo SNU-PN. 1.4, al Este, el mar, al Sur, y la rambla, al Oeste. Las cifras son las siguientes:

SUELO URBANO			UNIDADES DE ACTUACION		
Edificabilidad	Zona Verde	Equipamiento	Edificabilidad	Zona Verde	Equipamiento
45.415	4.305	358	AA-5	1.843	2.633
			AA-6	2.328	1.856
			AA-9	5.746	1.260
			AA-10	3.212	2.754
45.415	4.305	358	13.129	8.503	200

Unidades en m².

Para el cálculo de la edificabilidad en suelo urbano, se ha multiplicado la superficie de suelo, 100.922,00 m², por 0,45.

Según estos datos la superficie edificable total es de 58.544 m² y la superficie total de zonas verdes y equipamientos es de 13.366 m², esto supone 22,83 m² por cada 100 m² edificables. Como dicha cantidad es inferior al estándar previsto en el art. 17.1.2.ªa), que señala un mínimo de 30 m² por cada 100 m² de techo edificable residencial, adoptamos este valor como mínimo.

De la comprobación de las superficies resultantes tras la modificación propuesta se obtiene lo siguiente:

- Aumento de edificabilidad: 1.871,15 m².
- Aumento de zona verde: 903,41 m².
- Aumento de equipamiento: 20,00 m².

Esto supone 49,34 m² de reservas para dotaciones por cada 100 m² edificables.

4. Normativa modificada.

Aguamarga.

Denominación: UE-AA-5.

Clasificación del suelo: Urbano.

Planeamiento:

Iniciativa del planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Figura de desarrollo: Proyecto de Urbanización.

Cargas: Cesión de zonas verdes y viales, costear urbanización.

Condiciones:

Uso característico: Residencial.

Ordenanza del desarrollo: 3-2.º II.

Número máximo de viviendas: 19.

Superficies orientativas:

Superficie bruta: 9.763,60 m².

Superficie zonas verdes: 3.536,00 m².

Superficie equipamiento: 220,00 m².

Superficie viales: 2.935,88 m².

Superficie neta: 3.071,72 m².

Observaciones: La edificabilidad se computará sobre las parcelas sin incluir las zonas verdes privadas.

Níjar, julio de 2004.

A N E X O

ESTUDIO COMPARATIVO UNIDADES DE EJECUCION

Unidad	Sup. Bruta	Sup. Neta	S.Neta / S.Bruta	Ordenanza	Coef. Edificab	m2/techo/m2
AA-1	8422	6031	0.72	4-2° (II)	0.60	0.43
AA-2	16583	13990	0.84	5-1° (II)	0.45	0.38
AA-3	19477	14055	0.72	5-1° (II)	0.45	0.32
AA-4	10156	6344	0.62	5-1° (II)	0.45	0.28
AA-5	9341	6344	0.68	4-2° (II)	0.60	0.41
AA-6	5736	3880	0.68	4-2° (II)	0.60	0.41
AA-7	2499	1750	0.70	4-2° (II)	0.60	0.42
AA-8	10711	5359	0.50	3-2° (II)	1.50	0.75
AA-9	8901	3831	0.43	3-2° (II)	1.50	0.65
AA-10	5468	2141	0.39	3-2° (II)	1.50	0.59
AA-11	4217	2200	0.52	5-1° (II)	0.45	0.23
TOTAL	101511	65925	0.65			0.44

Almería, 16 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 60/04 sobre Modificación del Texto Refundido núm. 03/03 de las NN.SS. del municipio de Níjar (Almería), promovido por el Ayuntamiento a instancia de Transalmería, S.L.

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO-60/04 sobre Modificación Puntual 03/03 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es la reclasificación de 8,00 ha de suelo no urbanizable como suelo urbanizable sectorizado en el núcleo de Pujaire, colindante con el sector PJ-1-1.

Uso característico: Residencial.

Núm. máx. viviendas: 172.

Superficie bruta: 8,00 ha.

Aprovechamiento tipo: 0,2726 m²/m².

Ordenanza: 3-2.º (II).

Parcela mínima: 100 m².

Cesiones:

Parques y jardines: 8.546 m².

Equipamiento: 6.725 m².

El 30% del aprovechamiento objetivo irá destinado a vivienda de protección oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohesionado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACION

Con fecha 30.9.04 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió suspender el expediente hasta tanto no se subsanara lo siguiente:

- Las cesiones para dotaciones serán, para el caso de parques y jardines, de un mínimo de 8.000 m² (10% del ámbito clasificado), y para parques y jardines y espacios libres públicos pertenecientes al sistema general, de un mínimo de 5 m² por habitante, lo que implica una superficie de 3.096 m², por tanto el total de cesión para sistema local y general de espacio libre es de 11.096 m², superior a lo propuesto en la ficha (8.546 m²). El equipamiento propuesto sí cumple con los estándares establecidos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Deberá justificarse la viabilidad del nuevo desarrollo urbanístico en base a las infraestructuras existentes o sus necesidades de ampliación (abastecimiento, saneamiento y depuración, energía eléctrica, etc.).

- La documentación técnica, que incluye la gráfica y la correspondiente memoria justificativa y demás documentos precisos, deberá estar diligenciada haciendo constar las aprobaciones inicial y provisional.

- Los límites del sector propuesto se superponen en uno de sus linderos con el sector de suelo urbanizable existente y que cuenta con Plan Parcial aprobado.

- Aunque el sector se propone como continuación de la trama urbana existente, su accesibilidad debe asegurarse como una mejora de la propia accesibilidad al núcleo existente, por lo que deberá concretarse esa conexión con la red viaria (carretera ALP 822), y aportar, en su caso, el informe sectorial correspondiente informando favorablemente de dicha conexión o refuerzo del existente.

Se cumple con las cesiones establecidas legalmente.

Se justifica la viabilidad con los informes de las compañías suministradoras.

Se ha aportado la documentación requerida, aunque no constan expresamente las diligencias municipales.

Se aporta certificado municipal justificando el dimensionado y características del viario.

Se prevé el destino a vivienda protegida del 30% del aprovechamiento objetivo.